

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, marzo 15 de 2022. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 7 de marzo de 2022.

Término para subsanar corrió así: 8, 9, 10, 11 y 14 de marzo de 2022.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.255

RADICACIÓN 2022-10

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que, la demanda para proceso de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC para CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, promovida mediante apoderado judicial por **ISNER URRUTIA MORENO, y ANA LUCINDA MOSQUERA GÓMEZ, NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia No. 194 del 1 de marzo de 2022, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC para CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, promovida mediante apoderado judicial por **ISNER URRUTIA MORENO, y ANA LUCINDA MOSQUERA GÓMEZ.**

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto notificado en estado electrónico No. 41
Fecha 17 MARZO 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
secretario:

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97beffe50605dcb899301162ea6efa5f2d27212d4374669c2fc54df9d43e649b

Documento generado en 16/03/2022 06:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>